



Municipalidad Distrital de Santiago

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 058-A/MDS-SG-19

Santiago, 16 de mayo de 2019

VISTOS: El Informe N° 019-2019-MDS-AEMA/WSQ, de fecha 28 de marzo de 2019, Informe N° 244-2019-DO-GI-MDS, de fecha 26 de marzo de 2019, Informe N° 0330-2019-MDS/GI, de fecha 27 de marzo de 2019, Opinión N° 058-2019-EL-MDS, de fecha 02 de abril de 2019, por el que se solicita la Aprobación del PLANEFA 2020; y,

CONSIDERANDO;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en adelante la Ley, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305,

Que, el artículo IV y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el subnumeral 3.1) del numeral 3) de su artículo 73° de la norma acotada, señala, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en dicha norma con carácter exclusivo o compartido, en las materias tales como protección y conservación del ambiente, teniendo entre su funciones formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, norma y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, en ese contexto, el subnumeral 3.4) del numeral 3) del artículo 80° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, en ese sentido, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en su artículo 3° señala, que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha norma;

Que, por su parte el artículo 9° de la citada Ley, señala que la Política Nacional de Ambiente, tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente u sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, mediante Ley N° 29325, publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 05 de marzo de 2009, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) el cual está a cargo, como ente rector el Organismo de evaluación y Fiscalización ambiental – OEFA; cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o



Municipalidad Distrital de Santiago

jurídicas, así como supervisar y garantizar que la funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo a las normas de la materia destinadas a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 4° de la norma acotada, refiere, que forman parte del SINEFA: a) El Ministerio del Ambiente (MIMAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, regional o Local (EFA); siendo estas últimas de conformidad con el artículo 7°, aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; las cuales forman parte del SINEFA y sujetan su actuación a las normas de dicha ley y otras en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del sistema;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA-CD, de cumplimiento obligatorio para todas las EFA de ámbito nacional, regional o local, se aprobaron los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA); el cual conforme al artículo 3° se encuentra definido como el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuados durante el año calendario correspondiente, sin embargo se precisa que el ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en su respectivo PLANEFA;

Que, el artículo 4° de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del PLANEFA, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, señala que éste es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA, debiendo las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental, así como los órganos de planeamiento y presupuesto, participar en el proceso de formulación del proyecto del PLANEFA de las EFA, con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades programadas, indicando el numeral 4.3 que las actividades previstas en el PLANEFA deberán estar contenidas en los correspondientes Planes Operativos Institucionales de las EFA, a fin de asegurar los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental; y el numeral 4.4) que la EFA deberá aprobar el PLANEFA durante los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año previo a su ejecución el cual contendrá como mínimo, conforme se indica en el numeral 4.5 un diagnóstico de la problemática ambiental que se circunscribe al ámbito de acción de la EFA correspondiente, la identificación de las unidades orgánicas responsables de la fiscalización ambiental, así como el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser ejecutadas por la EFA;

Que, mediante Informe N° 019-2019-MDS-AEMA/WSQ, de fecha 26 de marzo 2de 2019, el Jefe de Ecología y Medio Ambiente, Ing. William Sullca Quispe, remite el PLANEFA 2020, para la aprobación y emisión de Resolución de Alcaldía; la misma que es remitida por el Jefe de la División de Obras a la Gerencia de Infraestructura, a través del Informe N° 244-2019-DO-GI-MDS. Consecuentemente por Informe N° 0330-2019-MDS/GI, es remitida a la Gerencia Municipal, para su posterior derivación a la Oficina de Asesoría legal, de esta entidad edil. Por Opinión N° 058-2019-AL-MDS, de fecha 02 de abril de 2019, el Asesor Legal, previo análisis opina que se emita el Acto Resolutivo, aprobando el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santiago "PLANEFA 2020" como Instrumento de Fiscalización;

Estando a lo opinado por el Asesor Legal, mediante Opinión N° 058-2019-AL-MDS;



Municipalidad Distrital de Santiago

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – PLANEFA 2020 de la Municipalidad Distrital de Santiago, dispuesto por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para la gestión fiscalizadora en los temas ambientales de su competencia, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Medio Ambiente, a través de la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Defensa Civil, la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, para el periodo 2019 – 2020, el desarrollo de sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Defensa Civil, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SEC. GRAL ICAA
GM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
CUSCO

ABOG. IVAN CHRISTIAN AMANQUI ARELA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Mgt. Fermin Garcia Fuentes
ALCALDE